BOTSCHAFT
DER
BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

No. 72/61

Ministerio de Relaciones Exteriores
FOLIO DE PARTES
25 ABR. 1961
Hora

ARCHIVO

6-5/36

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania tiene el honor de dirigirse al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores en el siguiente asunto:

En la República Federal de Alemania las representaciones diplomáticas y consulares que no son honorarias, sus jefes y su personal diplomático y oficial (excepto el personal de nacionalidad alemana) pueden introducir cuantos automóviles necesiten para el uso oficial y personal, sin pagar derechos arancelarios e impuestos, en cuanto exista un arreglo de reciprocidad con el país que representan. Tales automóviles introducidos sin pago de derechos arancelarios pueden ser vendidos por sus propietarios cuando quieran. Si se realiza la venta antes de haber pasado dos años desde la introducción, hay que pagar los derechos arancelarios e impuestos que corresponden al valor del vehículo en la fecha de la venta. En casos especiales como por ejemplo si el propietario del automóvil es trasladado a otro país ó si se retira definitivamente del servicio, el Ministerio de Hacienda de la República Federal de Alemania, a instancia, suele renunciar al pago de los derechos arancelarios aunque no hayan pasado todavía dos años, siempre que exista un arreglo de reciprocidad con el país correspondiente.

Entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no existe todavía un arreglo de reciprocidad en cuanto a los arriba mencionados casos especiales. Según la opinión del Gobierno de la República Federal de Alemania sería conveniente de llegar a tal arreglo. Por lo tanto esta Embajada se dirige a ese Honorable Ministerio, para pedir un informe, si el Go-

Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección del Protocolo -
Ciudad

Prov.

M. P.O y Hamburg ¿Qué decreta? ... que estudien el asunto como lo expresa verbalmente al Sr. M. P.O

se concedió reciprocidad 28-6-61 tan solo a los diplomáticos

bierno del Perú declararía su conformidad con tal arreglo. En caso afirmativo esta Embajada presentaría una instancia correspondiente respecto a un automóvil de marca "Volkswagen", de propiedad del jefe de esta Misión diplomática, el señor Embajador Dr. Zimmermann.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y [illegible] consideración.

Lima, 24 de Abril de 1961

BOTSCHAFT DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
LIMA
1

NUMERO : (E)- 6-5/27

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania y con relación a su estimable nota 72/61, de 24 de abril último, se complace en manifestarle que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 69, de 18 de febrero de 1954 y el Decreto Supremo 620, de 13 de setiembre de 1958, solo podrán importar dos automóviles liberados los jefes de misión permanentes; estando los demás funcionarios facultados a importar uno solo. En lo que respecta a los vehículos para uso oficial, que son de propiedad de los respectivos gobiernos, su número estará en relación con las necesidades de cada Embajada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en atención a que el Ministerio de Hacienda de la República Federal de Alemania suele renunciar al reintegro de los derechos e impuestos a los que estarían sujetos los automóviles ingresados con franquicia, cuando por traslado del propietario o retiro definitivo del mismo, tienen que ser vendidos antes del plazo de dos años, acuerda conceder igual tratamiento exclusivamente a los funcionarios diplomáticos alemanes acreditados cerca del Gobierno del Perú.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 4 de Julio de 1961

A la Honorable Embajada de la
República Federal de Alemania
Ciudad